



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MDI-IZC

Izcuchaca, 28 de enero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA

VISTO:

En la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, a los 28 días del mes de enero de dos mil veinte seis, el Consejo Municipal de Izcuchaca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 y en pleno uso de sus facultades legales, ha acordado lo siguiente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, por su parte el Artículo 59° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades."

Que, asimismo el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico."

Que, el Apartado 3.2 del Numeral 3 del Artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distrital en materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, la siguiente: "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial". Por su parte, el Apartado 4.1 del Numeral 4 del mismo Artículo, establece como una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad"

Que, al autorizar el comercio en la vía pública, la Municipalidad toma en cuenta la problemática social que es conseguir empleo digno asegurando que dicha actividad se realice



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



respetando el derecho al libre tránsito, la limpieza, el orden en la ciudad, así como la seguridad ciudadana y la tranquilidad de los vecinos, generando además condiciones favorables que conlleven a dejar la precariedad que implica el trabajo en la vía pública;

Que, debido a la magnitud de dicha problemática social, se requerirá un tiempo considerable para superarlo, por lo que autorizar el comercio en la vía pública seguirá siendo necesario en el mediano y el largo plazo; motivo por el cual la autorización para ejercer actividades en la vía pública debe ser de naturaleza temporal y no convertirse en un privilegio que beneficie durante varios años, en forma automática, a una misma persona o a sus familiares; debiendo promover mecanismos que estimulen a la formalización; permitiendo de esa manera que personas más necesitadas accedan a la oportunidad de ejercer el comercio ambulatorio, en la medida que el aforo de la ciudad y el ordenamiento urbano lo haga factible;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, mediante el **INFORME N° 025-2026-SGDSP-LALB-MDI/HVCA**, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, se solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que prueba el Reglamento del Comercio Ambulatorio y Feria Semanal en el Distrito de Izcuchaca, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2026, de fecha 28 de enero de 2026 se da lectura a los documentos antes referidos. Luego de sometido a debate del Pleno de Concejo Municipal, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO Y FERIA SEMANAL EN EL DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.**

Que, con Acuerdo de Concejo N°013-2026-MDI-IZC, de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó el proyecto de ordenanza municipal Ordenanza Municipal que prueba el Reglamento del Comercio Ambulatorio y Feria Semanal en el Distrito de Izcuchaca, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ORDENANZA:



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMERCIO
AMBULATORIO Y FERIA SEMANAL EN EL DISTRITO DE IZCUCHACA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO Y FERIA SEMANAL EN EL DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA, el cual consta de diecisiete (17) Títulos, sesenta y siete (67) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias y ocho (8) Disposiciones Complementarias y Finales; y, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGUESE todo dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás órganos competentes de la Municipalidad de acuerdo a su competencia

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día de siguiente de su publicación, conforme las disposiciones dg la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
ALCALDE (e)



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdezucuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



**REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO Y FERIA SEMANAL EN EL
DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA.**

TITULO I

BASE LEGAL: El presente Reglamento se registrá complementariamente conforme a lo dispuesto por las siguientes formas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.
- Sistema de Defensa Civil Ley N.º 19338.
- Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas D.S. N.º 007 98-SA.
- Código del Medio Ambiente D.L. N.º 663.
- Reglamento de Comercio en la Vía Pública D.A. N.º 012-96-A/MPH.
- Ley N.º 26842, Ley General de Salud
- Decreto supremo N.º 004- 2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.
- Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 156-2004- EF, Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

TITULO II

DEL CONTENIDO Y DEFINICIONES

ARTICULO 1º. - OBJETIVO.

El presente Reglamento tiene como único objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que regulan la actividad Comercial ambulante y Feria Semanal de los días Miércoles que se desarrolla en el distrito de Izcuchaca, comprendiendo la Plaza Principal, el Jr. Mariscal Castilla (Malecón y zona del Jardín), zona del ferrocarril adyacente al parque principal.

ARTICULO 2º. - FINALIDAD.

La Municipalidad Distrital de Izcuchaca, verificará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por intermedio de la Comisión Permanente de Comercialización y Ferias, Policía Municipal, en concordancia con el Art. 83º, numeral 1; 2 y numeral 4 de La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

ARTICULO 3º. - para efectos del presente Reglamento se entiende por:



Parque Tupac Amaru N° 130

mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial

www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital **IZCUCHACA**

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



- **FERIA.** - Espacio público (Plaza principal, Jr., Mariscal Castilla, zona del ferrocarril adyacente) donde se expone la Feria día miércoles con productos artesanales, enseres y/o bienes y otros reconocidos por la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.
- **FERIANTE.** - Es toda persona que vende y/o presta servicios en forma directa o familiar autorizado en áreas reguladas por la Municipalidad.
- **PADRÓN DE FERIANTES.** - Es la relación ordenada y clasificada de los diferentes puestos de venta registrados según giro de negocio y secciones, consigna ubicación, identificación del conductor, giro, número de puestos, fila y área.
- **SECCIÓN.** - Son zonificaciones de calles o áreas comprendidas para el expendio y/o prestación de servicios de giros definidos, con característica comunes.
- **GIRO.** - Es la especialización básica del negocio, como es: calzados, artesanía, ropas, muebles, plantas ornamentales, menajes, ferretería, lacería, comida, abarrotes, verduras.
- **AFORO.** - Número máximo de comerciantes a autorizar en un sector o cuadra determinado conforme a una evaluación técnica, que considera criterios urbanos y de seguridad que puedan afectar al comerciante, transeúnte o vecino, o limitación a la circulación vehicular o peatonal.
- **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIO PÚBLICO.** - Documento emitido y suscrito por la autoridad municipal competente que permite al comerciante ambulante el uso temporal y excepcional de los espacios públicos para desarrollar una actividad comercial.
- **COMERCIO AMBULATORIO.** - Actividad comercial que los comerciantes realizan desplazándose en los espacios públicos (veredas, calzadas, parques, bermas de avenidas, jardines y similares) ofertando bienes o servicios.
- **COMERCIO ESTACIONARIO.** - Actividad comercial que los comerciantes realizan ocupando con un grado de permanencia sitios o zonas de los espacios públicos (veredas, calzadas, parques, bermas de avenidas, jardines) ofertando bienes y servicios.
- **COMERCIANTE AMBULANTE.** - persona natural que desarrolla comercio ambulante sin autorización municipal, que carecen de vínculo laboral y cuya única fuente de Ingreso es proveniente de dicha actividad.
- **COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO.** - Es el comerciante ambulante regulado que cuenta con una autorización municipal vigente, para dedicarse de manera individual, directa excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado en una ubicación determinada y regulada del espacio público.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital **IZCUCHACA**

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



- **COMERCIANTE AMBULANTE REGULADO.** - Persona natural que se encuentra debidamente empadronado con registro vigente. Esta calidad le permite iniciar el trámite de autorización, el mismo que estará sujeto a evaluación técnico legal.
- **COMERCIANTE AMBULANTE NO REGULADO.** - Persona natural que no se encuentra registrado en el padrón municipal, desarrollando la actividad comercial de forma itinerante generalmente caminando por los espacios públicos o que cuenta con un módulo, pero no se encuentra autorizado.
- **CONSUMIDOR.** - Persona natural o jurídica que utiliza o disfruta como destinatario final productos o servicios en beneficio propio, actuando en una esfera ajena a su actividad profesional o empresarial.
- **DECOMISO.** - Desposesión y disposición final de bienes adulterados, alterados, falsificados, en estado de descomposición o prohibidos de circulación, que constituyen un peligro para la vida o la salud de los consumidores o seres vivientes y/o que causan perjuicio al consumidor.
- **ESPACIO PÚBLICO.** - Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas) destinado a la circulación, recreación, previamente determinadas, en las que la autoridad municipal puede autorizar el ejercicio temporal del comercio ambulatorio y/o estacionario.
- **ORDENAMIENTO Y REORDENAMIENTO.** - Es la redefinición de los usos del espacio público, estableciendo zonas reguladas y zonas rígidas para el comercio ambulatorio autorizado, considerando el aforo, la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.
- **RETENCIÓN.** - Acción de la autoridad municipal competente, conducente a retener los bienes materia de comercio no autorizado en la vía pública, para internarlos en el depósito municipal hasta que el comerciante infractor cumpla con el pago de la multa impuesta por la infracción cometida. De reiterarse más de dos (2) veces la infracción los bienes serán decomisados y se procederá a la destrucción uo donación de ser el caso.
- **RETIRO.** - Consiste en la remoción de bienes, objetos o materiales ubicados o instalados de manera antirreglamentaria en áreas y vías de uso público o privado.
- **UBICACIÓN.** - Es el espacio físico, en el cual temporalmente la municipalidad permite el comercio ambulatorio debidamente autorizado.
- **ZONA REGULADA AUTORIZADA PARA LA FERIA DIA MIERCOLES.**
Se denomina así a la zona de la Vía Pública (Plaza principal, Jr., Mariscal Castilla, zona del ferrocarril adyacente), donde la Municipalidad otorga Autorización Anual para el ejercicio del comercio de la Feria día miércoles.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital **IZCUCHACA**

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



- **ZONAS O ÁREAS RÍGIDAS.** - Lugares donde se encuentran prohibidas el comercio ambulatorio, es decir, son las zonas o área no utilizadas por la Municipalidad, señaladas por la Dirección General de Transportes.
- **SUB COMISIÓN ESPECIAL DE FERIAS.** - Es el Organismo Municipal que estará a cargo de fiscalizar, verificar las acciones administrativas y de control de la Feria Dominical en coordinación con el delegado de la Feria.
- **DELEGADOS DE LA FERIA DIA MIERCOLES.** - Son los representantes debidamente elegidos por sus bases y reconocidos por el Sindicato de la Feria.
- **MÓDULO.** - Es la infraestructura mínima que debe utilizar el feriante para comercializar sus productos, según características autorizadas por la Municipalidad, es decir, la carpa debe tener forma de H y con toldo de color blanco.
- **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.** - Son los documentos de identificación que Huancayo. acredita al comerciante ante la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.



TITULO III

AUTORIZACION MUNICIPAL.

ARTICULO 4º. - Para ejercer el comercio como feriante y comercio ambulatorio en la vía publica autorizado por la Municipalidad, se requiere autorización, la misma que tendrá vigencia anual (12 meses), documento que es personal e intransferible.

ARTICULO 5º. - Para el otorgamiento de puesto nuevo y/o renovación de la Autorización, son requisitos:

- Solicitud simple para autorización de puesto nuevo.
- Copia de DNI del solicitante.
- Recibo de pago de Transferencia de nuevo Feriante
- Presentación del recibo anual del año anterior.
- Recibo de pago anual para la autorización.
- Declaración Jurada de no transferencia del puesto, ni sub arrendar, sin previa autorización de la Municipalidad. (sin costo alguno).
- Carnet de Sanidad (para los comerciantes que manipulan alimentos preparados y/o productos de pan llevar).

ARTICULO 6º. - En caso de enfermedad o viaje u otra circunstancia que impida la conducción del puesto del feriante, se comunicará expresamente a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital **IZCUCHACA**

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



Transcurridos treinta días calendarios de ausencia, el conductor quedará automáticamente retirado del puesto y feria día miércoles, sin derecho a presentar documentos sustentatorios ante la autoridad municipal.

ARTICULO 7º. - En caso de la precariedad del feriante o que excedan los 60 años de edad, este deberá presentar su solicitud ante la Municipalidad, quien podrá exonerar mediante.

Resolución de Alcaldía el pago del ejercicio fiscal correspondiente, el mismo que será renovable anualmente, previo informe de la Asistente Social.

ARTICULO 8º. - El espacio cedido al feriante y/o comerciante, es de renovación anual. En caso de transferencias, cambio de nombre y/o cambio de razón social, giro y permutas, estos deberán ser canalizados ante la autoridad municipalidad, con la presentación del expediente respectivo.

Los feriantes y/o comerciantes nuevos deberán presentar la declaración jurada sobre los siguientes aspectos:

- El compromiso del titular a conducir directa y personalmente el puesto.
- A respetar el Reglamento de la feria Dominical.

ARTICULO 9º. - En caso de invalidez y/o fallecimiento del titular del puesto, este podrá cederse al cónyuge y/o hijos, previa presentación de la solicitud a la autoridad municipal con los siguientes requisitos:

- Certificado de Defunción.
- Partida de Nacimiento (hijos) o D.N.I.
- Partida de Matrimonio (cónyuge).
- Cuya transferencia será sin costo alguno.

ARTICULO 10º. - El feriante y/o comerciante, para ejercer su actividad obligatoriamente deberá aportar la Autorización Municipal y/o Fotocheck, el mismo que servirá de identificación y será exhibido permanentemente en el pecho del titular.

ARTICULO 11º. - Todos los feriantes y/o comerciantes que expenden comidas deberán contar con prendas de vestir que identifique al giro.

TITULO IV

DE LOS GIROS AUTORIZADOS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 12º. - Para efectos del presente Reglamento, la actividad comercial de la Feria (Día Miércoles) y el comercio ambulatorio, se clasificarán por giros, sectores y horario de funcionamiento de la manera siguiente:



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



CLASIFICACION FERIANTES:

PLAZA PRINCIPAL			
CALLE	GIROS	SISA S/ POR PUESTO	HORARIO
PLAZA PRINCIPAL	Calzados y/o Zapatillas	2.00	Para la instalación de 4:00 am A 6:00 am
	Ferretería	2.00	
	Mercería y plantas	2.00	Para el funcionamiento de 6:00 am A 1:00 pm para el recojo 1:00 pm A 3:00 pm
	Abarrotes	2.00	
	Ropa	2.00	
	Artefactos eléctricos	2.00	
	Fruta.	2.00	
	Juguería	2.00	
	comidas	3.00	
	Carne	1.00	
VEREDA	Menestra	1.0	
	Calzados	2.00	

Reordenar en Función a los Giros compatibles.

JR. MARISCAL CASTILLA			
CALLE	GIROS	SISA S/ POR PUESTO	HORARIO
JR. MARISCAL CASTILLA MARGEN IZQUIERDO	Verduras	2.00	Para la instalación de 4:00 am A 6:00 am
	Frutas	2.00	
	Papa	1.50	Para el funcionamiento de 6:00 am A 1:00 pm para el recojo 1:00 pm A 3:00 pm
	Queso	1.00	
	Comida	3.00	
	Pescado	2.00	
	Carne	1.50	
JR. MARISCAL CASTILLA MARGEN DERECHO	Papa	1.50	
	Animales Vivos (pollo)	1.50	



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



Reordenar en Función a los Giros compatibles.

PJE. MARTIN GARCIA			
CALLE	GIROS	SISA S/. POR PUESTO	HORARIO
PJE. MARTÍN GARCÍA	Granos	3.00	Para la instalación de 4:00 am A 6:00 am Para el funcionamiento de 6:00 am A 1:00 pm para el recojo 1:00 pm A 3:00 pm
	Frutas	2.00	
	Queso	1.00	

Reordenar en Función a los Giros compatibles.

AV. FERROCARRIL			
CALLE	GIROS	SISA S/. POR PUESTO	HORARIO
AV. FERROCARRIL	Carne	1.50	Para la instalación de 4:00 am A 6:00 am Para el funcionamiento de 6:00 am A 1:00 pm para el recojo 1:00 pm A 3:00 pm
	Frutas	2.00	
	Menestras	1.50	
	Granos	2.00	
	Papa	1.50	
	Zapatillas	2.00	
	Discos (DVD)	2.00	
	Plantas ornamentales	2.00	
	Pastelería	2.00	
	Comida	3.00	
	Renovadora de calzados.	1.00	

Reordenar en Función a los Giros compatibles.

CLASIFICACION COMERCIANTE AMBULATORIO:

PLAZA PRINCIPAL			
CALLE	GIROS	POR USO DE ESPACIO	HORARIO



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



		PUBLICO POR DIA	
PLAZA PRINCIPAL	Bollos y empanadas	1.00	De 6:00 am A 9:00 pm
	Juguería y desayunos	1.00	De 7:00 am A 10:00 am
	Comidas (caldos)	1.00	De 6:00 am A 1:00 pm
	Pollos broasteres, anticuchos y/o similares	1.00	De 4:00 pm A 9:00 pm
VEREDA	Bollos	1.00	De 6:00 am A 9:00 pm
	chicharrones	1.00	
	chicha	1.00	

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

ARTICULO 13°. - Los feriantes en los padrones de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Pago por Concepto de Autorización, conforme a lo establecido en el cuadro tarifario en concordancia con el Art. 68°, inciso C del D.L. N° 776, de fecha 31-12-96, dicho pago será fraccionado en dos partes con fecha de vencimiento 01-04 y 01_07 con un período de gracia de 15 días.
- En caso de Transferencia de feriantes nuevos deberán pagar el monto establecido en el Cuadro Tarifario Municipal.

TITULO VI

DEL AREA, MOVILIARIO Y EQUIPOS DE VENTA

ARTICULO 14°. - las dimensiones de los puestos cedidos para la feria (Día Miércoles) será de la siguiente forma:

PLAZA PRINCIPAL			
CALLE	FRONTIS	FONDO	ALTURA
FILA A	2.50	1.50	2.50
FILA B	2.50	1.50	2.50
FILA C	2.50	1.50	2.50



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



FILA D	2.50	1.50	2.50
FILA E	2.50	1.50	2.50
FILA F	2.50	1.50	2.50
FILA G	3.00	2.00	2.50



VEREDAS PLAZA PRINCIPAL			
CALLE	FRONTIS	FONDO	ALTURA
FILA A	1.50	1.00	0.0
FILA B	1.50	1.00	0.0



AV. FERROCARRIL			
CALLE	FRONTIS	FONDO	ALTURA
FILA A	1.00	0.80	0.0
FILA B	3.00	2.00	2.50

JR. MARISCAL CASTILLA (MARGEN IZQUIERDO)			
CALLE	FRONTIS	FONDO	ALTURA
FILA A	1.50	1.50	0.00
FILA B	1.50	1.50	0.00
PUESTOS DE CARNE, PESCADOS, COMIDA	1.50 2.00	1.00 1.50	2.00

JR. MARISCAL CASTILLA (MARGEN DERECHO)			
CALLE	FRONTIS	FONDO	ALTURA
FILA A	1.50	1.50	0.00
FILA B	1.50	1.00	0.00

PJE. MARTIN GARCIA			
CALLE	FRONTIS	FONDO	ALTURA
FILA A	1.50	1.50	0.00
FILA B	1.50	1.00	0.00



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



ARTICULO 16°. - Los administrados para comercializar sus productos deberán de contar con sus módulos autorizados por la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, debiendo ser uniforme su presentación y diseño, por giro de negocio, sin poder modificar el diseño autorizado.

ARTICULO 17°. - Se considera equipo de trabajo para el feriante:

- Módulo para la exposición y venta de la mercadería.
- Un banco o asiento.
- Un recipiente para el recojo de basura.
- Indumentaria para el expendio de comidas, según diseño aprobado.

ARTICULO 18°. - Ningún feriante podrá ocupar la vía pública fuera del área autorizada, para la exhibición y depósito de mercaderías, siendo su incumplimiento sancionado según Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

TITULO VII

REGULACION DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 19°. - Las áreas ocupadas por los feriantes y/o comerciantes ambulatorios son zonas reguladas por la Municipalidad.

ARTICULO 20°. - El horario que establece la Municipalidad, para el ejercicio de la Feria (Día Miércoles) en la vía pública, comprenderá desde las 4:00 am., las 6:00 am., para efectos de instalación y hasta las 1:00 pm, para su retiro (otorgando 02 horas adicionales para dejar libre el espacio autorizado).

ARTICULO 21°. - se considera zonas rígidas para el comercio.

- Áreas verdes (jardines y/o bermas) veredas, al interior del parque Túpac Amaru.
- Carretera, Vereda de la Av. Mariscal Cáceres (esquina panadería ríos, hasta el frontis de la comisaria Nacional del Perú – Izcuchaca).
- Av. Ferrocarril (estación del Tren – ENAFER)
- Av. Ferrocarril, frontis de la iglesia matriz de Izcuchaca.
- Puente Metálico (Izcuchaca, Huancavelica)
- Vereda (esquina del restaurant chicharronera mama darfa hasta el puente metálico) márgenes izquierdo y derecho.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartessmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



ARTICULO 22°. - La Municipalidad podrá determinar otras zonas rígidas con arreglo a sus facultades y con conocimiento de la Comisión de feriantes

ARTÍCULO 23°.- Los feriantes están obligados a cumplir las normas y disposiciones de la Autoridad Municipal referente a sanidad, limpieza, ornato, seguridad ciudadana, defensa civil y debiendo cumplir con sus obligaciones tributarias personales.

ARTÍCULO 24°.- Cada feriante es responsable de la limpieza y cuidado de las áreas autorizadas hasta un radio de 3.00 m., de su perímetro correspondiente.

ARTÍCULO 25°. - Queda terminantemente prohibida la utilización de megáfonos, equipos de música, amplificadores y otros equipos que produzcan ruidos molestos que atente contra la tranquilidad de los feriantes y de la ciudadanía en general, caso contrario motivará el decomiso sin perjuicio de la multa.

TITULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FRIANTE Y COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO

ARTÍCULO 26°.- Son derechos del Feriante y comerciante ambulante autorizado:

- a) A ser tratado con respeto y consideración por el personal de la administración municipal, en condiciones de igualdad de derecho con los demás administrados.
- b) A ser notificado oportunamente de los actos que le conciernen.
- c) A que se le brinde oportunidades para lograr un trabajo sostenible.
- d) Otros que coadyuven con el ordenamiento del comercio ambulatorio en el Distrito de Izcuchaca.

ARTICULO 27°.- Son obligaciones del feriante y comerciante ambulante autorizado

- a) Acatar las disposiciones de la municipalidad y brindar las facilidades para la realización de las inspecciones o notificaciones.
- b) Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre el diseño, colores, material y medidas establecidas por la municipalidad, así como mantener en buen estado de conservación el mobiliario autorizado.
- c) Conducir personalmente el módulo, quedando prohibida la presencia de terceras personas no autorizadas.
- d) Desarrollar únicamente el giro autorizado por la municipalidad dentro del horario determinado y en el espacio señalado.
- e) Exhibir en un lugar visible la autorización municipal otorgada.



Parque Tupac Amaru N° 130

mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCACHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



- f) Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto ofrecido, almacenándolos en condiciones adecuadas e higiénicas.
- g) Mantener limpio el espacio público autorizado, debiendo contar con un depósito con tapa tipo vaivén, con una bolsa interna para su fácil retiro, de tamaño regular adherido al módulo para el depósito de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojan en los espacios públicos.
- h) Mantener una adecuada higiene personal, vestir mandil o uniforme determinado por la municipalidad, que lo identifique como comerciante ambulante autorizado.
- i) Obtener la autorización municipal temporal para el desarrollo comercial en el espacio público previo al ejercicio del comercio Público.
- j) Respetar los compromisos asumidos en la condición que permitan mantener Vigente según lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 28°.- El feriante y/o comerciante ambulante autorizado se encuentra prohibido y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- a) Abarrotar el módulo de mercadería, ocupando indebidamente el espacio público circundante, así como sobre el techo o debajo del mismo.
- b) Invadir la vereda de mercadería, obstaculizando el tránsito peatonal.
- c) Adulterar los datos consignados en la autorización emitida por la municipalidad.
- d) Adicionar sombrillas, asientos, cajas y/u otros bienes similares al mobiliario autorizado con la finalidad de ocupar espacio no autorizado.
- e) Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, sea a título gratuito u oneroso.
- f) Comercializar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del espacio autorizado.
- g) Comercializar medicinas o productos farmacéuticos, cualquiera sea su denominación.
- h) El uso de altoparlantes, megáfonos amplificadores de sonido, equipos de música y otros medios generadores de ruidos molestos o nocivos que alteren la tranquilidad del vecindario o de los transeúntes.
- i) Está prohibido el abandono por más de treinta (30) días calendario, del espacio físico asignado al comerciante ambulatorio, bajo la pena de revocarse la autorización municipal. En el caso de los feriantes semanales será de tres (3) fechas.
- j) Está prohibido el abandono de módulos en la vía pública y/o espacio autorizado obstaculizando el libre tránsito y generando una mala imagen a la ciudad.
- k) Está terminantemente prohibido, bajo pena de decomiso de la mercadería, el mobiliario y el equipo, según sea el caso de:



Parque Tupac Amaru N° 130

mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial

www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



- La venta de todo tipo de artículos pirotécnicos.

- l) Exhibir imágenes, figuras, estampas, fotografías o cualquier otra representación que atente contra el pudor y las buenas costumbres, así como vender este tipo de publicaciones a menores de edad.
- m) Exhibir anuncios o avisos publicitarios o proselitistas.
- n) No conducir el titular personalmente el módulo, así como permitir el trabajo de menores de edad o pernoctar en el mismo.
- o) Obstruir el paso de peatones u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o trampas, a los cruceros peatonales u otros similares
- p) Utilizar velas, lámparas o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible para iluminar el módulo.

TÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 29°.- Se considera infracciones a todas las sanciones de los feriantes que contravengan las disposiciones del Presente Reglamento y demás Normas Municipales.

ARTÍCULO 30°.- MODIFIQUESE las infracciones administrativas citadas precedentemente, con sus respectivas sanciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.

ARTÍCULO 31°.- Impuesta la papeleta de Infracción por cualquiera de las causales señaladas en el Presente Reglamento el infractor podrá ejercer su derecho a reclamo y otras acciones de conformidad al reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas y Ley del Procedimiento Administrativo General que contempla el plazo de quince días hábiles para accionar.

ARTÍCULO 32°.- Las sanciones que imponga la Municipalidad son las siguientes:

- a) Amonestación y requerimiento verbal.
- b) Notificación previa a la sanción
- c) Aplicación de sanciones contempladas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO 32°.- En caso de reincidencia los delegados de la feria podrán requerir al infractor para que se adecue a las normas transgredidas y de persistir se comunicará a la autoridad municipal con el debido sustento para su determinación



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



ARTÍCULO 33 °.- Al siguiente acto reincidente será causal para la declaratoria de la vacancia del puesto, mediante la Revocatoria Automática de la Autorización Municipal previa verificación de los delegados.

TÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - El Proceso de Reorganización contará con la participación de la Policía Nacional del Perú, Sub Prefectura Izcuchaca, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.

SEGUNDO. - A través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y Gerencia Municipal y previa Autorización de Concejo Municipal se adjudicarán los puestos vacantes, luego del proceso de evaluación, de acuerdo a los expedientes presentados a la Municipalidad hasta el último día hábil del mes de diciembre del cada año.

TERCERO. - El cumplimiento del presente Reglamento estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

CUARTO. - La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o las instancias correspondientes proporcionarán el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, a los representantes de la feria (Día Miércoles), para poner en conocimiento a los comerciantes referentes al presente reglamento.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La alcaldía en ejercicio de sus atribuciones, dictará por decreto las normas reglamentarias a que hubiera lugar.

SEGUNDA. - Los expedientes administrativos sobre autorización municipal que estén en trámite a la fecha de entrada en vigencia de esta norma municipal, se adecuaran a las normas establecidas en este dispositivo legal en el estado en que se encuentren.

TERCERA. - Deróguese cualquier otro dispositivo normativo que regula el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública del distrito de Izcuchaca, así como también toda disposición municipal que se oponga a la presente norma.

CUARTA. - Encargar el cumplimiento de esta a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, así como a las otras Sub Gerencias que fueren competentes.



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital
IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



QUINTA. - Los comerciantes ambulantes autorizados que vengan ejerciendo el comercio en los espacios públicos autorizados que cuenten con autorización municipal, deberán adecuarse a esta norma municipal.

SEXTA. - Para el cálculo del monto de pago y/o multas establecidas en este dispositivo legal, se utilizará la unidad impositiva tributaria vigente a la fecha de pago efectivo.

SÉPTIMA. - Incorpórese al Texto único de procedimientos Administrativos y al Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, el procedimiento y los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la obtención de la autorización en mención.

ANEXO N° 01

MODIFIQUESE EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCION Y SANCIONES (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA, INCORPORANDO LAS SIGUIENTES INFRACCIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

N°	INFRACCIONES	SANCION	
		UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01	Por realizar el comercio en vía pública de giros no autorizados	2%	Retención
02	Por comercializar carne roja, aves beneficiados y/o pescados en vía pública sin certificación sanitaria	2%	Decomiso y/o denuncia penal
03	Agredir verbal o físicamente a la Autoridad Municipal, cuya comprobación dará lugar a la denuncia policial y/o penal, sin perjuicio de la revocatoria de la Autorización Municipal.	9%	Retención
04	Vender los productos en lugares diferentes al indicado en los certificados sin autorización	2%	Retención
05	No mantener permanentemente limpio el lugar de venta	1%	
06	Por ampliar o modificar el giro y/o área del lugar de venta.	2%	
07	No guardar el mobiliario utilizado cumpliendo el horario de atención	1%	Decomiso



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe



Municipalidad Distrital IZCUCHACA

Miguel Tovar Flores
GESTIÓN EDIL 2023-2026



08	Por instalarse frente a las instituciones educativas, iglesias y locales públicos	2%	Decomiso
09	Por desobediencia a la autoridad municipal o negarse al control municipal	3%	
10	Por tener productos alimenticios en contacto con el suelo junto a la basura, desperdicios, etc.	2%	Decomiso
11	Por atender el conductor de comercio con signos de ebriedad o drogadicción	4%	Retención
12	Efectuar actividades comerciales, reparaciones mecánicas y/o servicios en general en la vía pública sin autorización municipal	3%	Decomiso
13	Por emplear balanzas fraudulentas o adulteradas	2%	Decomiso
14	Por vender productos de procedencia clandestina, pirata y cachina	6%	Decomiso
15	Por fabricar, importar, distribuir y/o comercializar juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos	10%	Decomiso
16	Por exhibir el conductor publicaciones pornográficas y/o vender a menores de edad	10%	Decomiso y/o denuncia pública
17	Ejercer el comercio en zonas restringidas o rígidas.	1%	Decomiso
18	Conducir directa o indirectamente más de un puesto por persona natural.	2%	
19	Comercializar productos en estado de descomposición, adulterado, falsificado o de dudosa procedencia.	2%	Decomiso
20	Abandonar y/o utilizar el área autorizada como depósito de artículos y/o unidades rodantes el módulo en espacios públicos y/o espacio autorizado por la municipalidad	1%	Decomiso
21	Por no respetar el horario de funcionamiento de comercio ambulatorio y feria semanal.	2%	

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
IZCUCHACA
Miguel Tovar Flores
ALCALDE (e)



Parque Tupac Amaru N° 130



mesadepartesmdizcuchaca@gmail.com



Municipalidad Distrital de Izcuchaca-Portal Oficial



www.munizcuchaca.gob.pe